



AYUNTAMIENTO
DE
CHILOECHES
(Guadalajara)

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHILOECHES**

ACTA Nº 8/2011, extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación
el día veintidós de junio de dos mil once.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. César Urrea Miedes.

CONCEJALES:

D. Santiago Gómez Motiño
D^a. María Isabel Fernández Cortijo
D. Miguel Ángel Parro Huerta
D. Luciano Navarro Romero
D^a. Aránzazu González García
D. Ángel Cortés de Agustín
D^a. María Luz García Mazario
D. Marcos Cascajero Cascajero
D. Juan Andrés García Torrubiano
D. Rafael Peñalvo Cortijo

SECRETARIO:

D. Roberto Barrio Tomás.

VICESECRETARIA:

M^a Pilar Bueno Torres

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara), a veintidós de junio de dos mil once, siendo las diecinueve horas, en primera convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales cuyos nombres se han expresado, asistidos por el Secretario y la Vicesecretaria de la Corporación, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y ordena pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la forma siguiente:

I.- APROBACION DEL BORADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Ángel Cortés manifiesta que no existe ningún problema salvo que el Grupo municipal del PSOE quiere comprobar los datos del acta extraordinario de arqueo ya que no figuran en el acta.

El Sr. Rafael Peñalvo manifiesta que el Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha también desconoce su contenido pero que al menos debería hacerse referencia en el acta a que se dio lectura de esos datos.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que explique el asunto.

El Sr. Secretario señala que de conformidad con la normativa aplicable al efecto tanto Secretaría como Vicesecretaría tenían a disposición de los Concejales la documentación referente al arqueo extraordinario de existencias y valores, como del Inventario de Bienes municipal. Indica que ambos documentos no se incorporan al acta por ser documentos que forman parte de expedientes independientes y se hayan a su disposición en las dependencias señaladas. Asimismo da lectura al tercer párrafo de la segunda hoja del acta donde se recogen todos estos extremos.

El Sr. Ángel Cortés señala que el problema ha sido que los Sres. Concejales se enteraron en ese momento que estaban a su disposición.

Al no manifestar nada más en su contra se considera aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, nº 7 de 2011, de fecha 11 de junio de 2011, de Constitución de la Corporación.

A) PARTE RESOLUTIVA

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

El Sr. Secretario, a instancia de la Alcaldía señala que por estar previsto legalmente, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, con los derechos y obligaciones que la ley establezca (artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local). Asimismo, es necesario nombrar a los Portavoces de cada uno de los grupos políticos municipales.

En este sentido, se da cuenta de los escritos dirigidos a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y presentados en la Secretaría General, mediante los cuales vienen en constituirse como grupos políticos de esta Institución:

- el Grupo político municipal Popular
- el Grupo político municipal Socialista y
- el Grupo político municipal Izquierda Unida de Castilla-La Mancha,

Cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciendo constar, igualmente, la designación de sus portavoces, con sus respectivos suplentes, según el siguiente detalle:

Grupo municipal Popular:

Portavoz D. Santiago Gómez Motiño
Portavoz suplente D^a. María Isabel Fernández Cortijo

Grupo municipal Socialista:

Portavoz D. Ángel Cortés de Agustín
Portavoz suplente D^a. Mari Luz García Mazario

Grupo municipal Izquierda Unida Castilla-La Mancha:

Portavoz D. Rafael Peñalvo Cortijo
Portavoz suplente D. Juan Andrés García Torrubiano

III.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

El Sr. Secretario, a instancia de la Alcaldía da lectura a la Propuesta de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Santiago Gómez, Portavoz del Grupo municipal Popular que manifiesta que de conformidad con la normativa aplicable al efecto se propone la celebración de una sesión ordinaria trimestralmente.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Ángel Cortés, Portavoz del Grupo municipal Socialista que señala que su deseo era haber podido llegar a un acuerdo previo sobre estos asuntos pero que el equipo de gobierno no se ha dirigido a su grupo. Propone que el día de celebración de las sesiones sea los jueves en lugar de los miércoles y que se añada en el punto segundo que se convocará de conformidad con los Portavoces de los Grupos Políticos municipales.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Rafael Peñalvo, Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha que señala que hubiera sido preferible haberse reunido con anterioridad para llegar acuerdos en estos asuntos y no parezcan imposiciones. Manifiesta que no existe obligatoriedad de que las sesiones se celebren cada tres meses y visto el funcionamiento de la anterior Corporación en la que se agrupaban los asuntos y en ocasiones no daba tiempo a formular todas las preguntas que se consideraban necesarias propone que se celebren más sesiones ordinarias fijándose una periodicidad mensual o bimensual.

El Sr. Alcalde señala que la propuesta es que sean trimestrales, pero que al final se celebra una media de doce Plenos anuales.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha señala que los Plenos extraordinarios se celebrarán cuando así lo decida el Alcalde o a instancia de tres Concejales,

pero que se deberían celebrar más sesiones ordinarias en las cuales la oposición puede formular sus preguntas y sean respondidas por el equipo de gobierno y no suceda como en la anterior Corporación que al final no daba tiempo a responder ni a formular preguntas.

El Sr. Alcalde señala que si se considera funcional se podrá modificar, pero siempre que se vea que puede ser operativo y funcional porque no hay que olvidar que todos los asuntos son tratados y estudiados en las Comisiones Informativas oportunas y posteriormente en el debate del Pleno se produce una reproducción de lo tratado en Comisión y además la formulación de una pregunta no puede durar quince minutos como sucedía en la anterior Corporación.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista pregunta si se va a modificar la propuesta realizada.

El Sr. Alcalde señala que de momento se mantiene la propuesta pero que se estudiará más adelante el introducir las modificaciones que se proponen. Indica que se había estudiado la posibilidad de celebrar los Plenos los jueves pero que se descartó la idea al comprobar que se produciría que en segunda convocatoria se celebrarían en sábado.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PSOE pregunta cuántos Plenos se han celebrado en segunda convocatoria.

El Sr. Luciano Navarro responde que ninguno que el tenga constancia.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha indica que si es así, se podría acordar celebrar los Plenos los jueves.

El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta que se somete a votación es la propuesta inicial y que más adelante se estudiarán las distintas posibilidades.

Debatido que está el asunto, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor (6 PP) y cinco votos en contra (3 PSOE y 2 IU) aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales del día 22 de mayo de 2011, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en atención de la población del Municipio, será cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Por todo ello se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria cada tres meses, a las diecinueve horas los últimos miércoles del primer mes de cada trimestre natural en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria. (enero-abril-julio-octubre)

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO. Que el Pleno celebrará las sesiones extraordinarias que sean precisas para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, en el mismo día de la semana y horario que lo dispuesto para las ordinarias.

IV.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

El Sr. Secretario, a instancia de la Alcaldía da lectura de la Resolución de la Alcaldía dictada el día 16 de junio de 2011 de nombramiento de Tenencias de Alcaldía del tenor literal siguiente:

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2011 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por las facultades que le confieren los artículos 21.2 de la LRBRL, 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y; 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por la presente HA DISPUESTO:

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Santiago Gómez Motiño

Segundo Teniente de Alcalde: María Isabel Fernández Cortijo.

SEGUNDO.- Por virtud del artículo 23.3 de la LRBRL y 47.1 del ROF, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

V.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular señala que se considera conveniente la creación de este órgano colegiado que asesore y colabore con el Alcalde y pueda adoptar las decisiones oportunas en las materias que se le deleguen.

Debatido que está el asunto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor (6 PP y 2 IU) y tres abstenciones (3 PSOE) aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo de 2011 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 35.2.d) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) "La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento."

Considerando que para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los asuntos municipales, dado el volumen y complejidad de los mismos, se hace conveniente la creación de un órgano colegiado para la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como en las atribuciones que pueda delegar el Pleno de la Corporación.

Por todo ello se adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO: La creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiloeches.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, compuesta por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

VI.- DELEGACIONES DEL PLENO.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular indica que la propuesta trata de dar una mayor celeridad y eficacia en la gestión de los diversos asuntos de competencia municipal.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha señala que esta información se debía haber facilitado con anterioridad ya que en este momento se desconoce el contenido del asunto. Indica que como para poder impugnar el acuerdo hay que votar en contra así lo hará su grupo.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular señala que todos los asuntos delegados serán dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa en la que todos los Grupos estarán presentes.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Izquierda Unida Castilla-La Mancha señala que se está al inicio de la legislatura y por ese motivo se deberían tratar los asuntos entre todos para poder llegar a consensos y no recibir toda esta información en el propio Pleno. Indica que es un derecho y una obligación del Concejal el tener esa información.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular manifiesta que han transcurrido quince días desde que se constituyó la Corporación y que el equipo de gobierno ha estado trabajando muchas horas y en cambio el Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida no ha estado presente en el Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista indica que la argumentación del Grupo municipal Popular es muy clara y es gobernar entre sus seis Concejales pero hay que tener en cuenta que todos son Concejales. Indica que él se personó en Secretaría y pudo tener acceso a todos los expedientes. Señala que legalmente los expedientes se encuentran a disposición de los Concejales en Secretaría 48 horas antes de la celebración de la sesión.

El Sr. Alcalde señala que además están las Comisiones Informativas donde se estudian y debaten los asuntos, y se da información de todos los asuntos al darse cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida- Castilla-La Mancha indica que su labor es la de tener toda la información de los asuntos municipales y por eso votarán en contra porque en este Pleno no han tenido información.

Debatido que está el asunto, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor (6 PP) y cinco votos en contra (3 PSOE y 2 IU) aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Por todo ello se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- 1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a. Las establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, señaladas con las letras j), k) y ñ).

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

b. Las establecidas en el artículo 30.2.c) del RAMINP (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre).

c. Las establecidas en la Disposición Adicional Segunda 2. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. () Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

()1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2.- De acuerdo con el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dése cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

VII.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES ENCARGADOS DE ÁREA.

El Sr. Secretario, a instancia de la Alcaldía da lectura de la Resolución de la Alcaldía dictada el día 16 de junio de 2011 de designación de Concejalías del tenor literal siguiente:

A la vista del artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) “El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.”.

Considerando que para una mejor y más eficaz gestión de los asuntos municipales, es conveniente efectuar una delegación por áreas y materias, sin facultad para dictar actos administrativos. Es decir, que las Concejalías no tendrán facultades delegadas, sino funciones informativas y de colaboración con la Alcaldía.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por las facultades que le confieren los artículos 21 de la LRBRL, 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y; 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por la presente HA DISPUESTO:

PRIMERO: Aprobar la creación de las Concejalías y su adscripción siguiente:

1. *Concejalía de Urbanismo; Economía y Hacienda; Nuevas Tecnología y; Representación en la EUCC “La Celada”, adscrita a D. Santiago Gómez Motiño.*

2. *Concejalía de Educación; Cultura; Servicios Sociales y; Comercio y Turismo adscrita a D^a. María Isabel Fernández Cortijo.*

3. *Concejalía de Deportes; Juventud; Transporte y Comunicaciones; Trabajo y Empleo y; Sanidad adscrita a D. Miguel Ángel Parro Huerta.*

4. *Concejalía de Medio Ambiente; Agricultura; Industria y; Representación en la EUCC “El Mapa”, adscrita a D. Luciano Navarro Romero.*

5. *Concejalía de Seguridad y Movilidad ciudadana; Cooperación Internacional y; Representación en la EUCC “Monte de los Santos”, adscrita a D^a. Aránzazu González García.*

6. *Concejalía de Obras y Servicios; Personal y; Festejos que la asumirá directamente el Sr. Alcalde- Presidente.*

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

TERCERO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

VIII.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL DEPOSITARIO- TESORERO.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista felicita a los Sres. Concejales encargados de área.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida – Castilla-La Mancha desea lo mejor a los Concejales que ostentan delegaciones y adelanta que votarán en contra de la propuesta del nombramiento de Tesorero al existir algunas cuestiones que tendrán que contrastar posteriormente para, en su caso, poder impugnar el acuerdo.

Debatido que está el asunto, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor (6 PP) y cinco votos en contra (3 PSOE y 2 IU) aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales del día 22 de mayo de 2011, se ha producido el cese del anterior Concejal - Tesorero y se hace preciso proceder a cubrir la vacante producida, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 2.f) in fine del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en los que se determina que la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, que incluye el manejo y custodia de fondos, podrá ser atribuida a miembro de la Corporación.

Teniendo en cuenta que la única disposición que lo regula es la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de junio de 1963, por la que se aprobaron las instrucciones sobre el régimen de funcionamiento de las Depositarias de Fondos (Tesorerías) servidas por personal no perteneciente al Cuerpo Nacional.

Considerando que entre las modalidades que señala dicha Orden la más apropiada para este municipio, dado el censo y capacidad económica, es la de designar a uno de sus miembros mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría y lo dispuesto en el Real Decreto 1732/94, de 29 de julio y la Orden de 16 de julio de 1963 referida,

Por todo ello se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar Tesorero (Depositario) a D. Santiago Gómez Motiño, Concejal de este Ayuntamiento a quien no le afectan ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para serlo, el cual, presente en este acto, acepta el cargo para el que ha sido designado.

SEGUNDO: Se le releva de la obligación de prestar fianza, comprometiéndose a responder solidariamente con el resultado de su gestión todos los miembros del Pleno de la Corporación.

TERCERO: El cargo será gratuito y tendrá la duración mínima de un año natural y máximo del tiempo que conserve la condición de Concejal el designado o la Corporación disponga lo contrario en cualquier momento.

CUARTO: En cuanto a la custodia de fondos, libros contables y documentos a formalizar le serán aplicables las instrucciones correspondientes de la Orden Ministerial de 16 de julio de 1963 indicada en relación con el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y demás legislación concordante.

QUINTO: La cantidad máxima que podrá obrar en su poder será de DOS MIL (2.000.-) EUROS, cifra que no es superior al seis por ciento del presupuesto de ingresos, por analogía con lo dispuesto para los vecinos habilitados para Depositarios.

IX.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular señala que se propone la creación de tres Comisiones Informativas que estarán presididas por el Sr. Alcalde y actuarán como vocales, dos representantes del Grupo municipal Popular, uno del Grupo municipal Socialista y uno del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista propone la creación de una cuarta Comisión que trate de los asuntos de Educación y Cultura.

El Sr. Alcalde señala que en la anterior Corporación se funcionó con estas tres Comisiones y el funcionamiento fue correcto. Indica que no hay tantos asuntos de competencia plenaria en esas materias que determinen la necesidad de crear una Comisión Informativa específica.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista indica los representantes del Grupo municipal Socialista en las Comisiones Informativas.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha propone la creación de una comisión Informativa de Educación, Cultura, Empleo y Formación e indica los representantes del Grupo municipal en las Comisiones Informativas propuestas.

Debatido que está el asunto, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor (6 PP) y cinco abstenciones (3 PSOE y 2 IU) aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

El artículo 38 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF) requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

Considerando lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del ROF y normas concordantes y generales de aplicación, es preceptivo constituir la Comisión Especial de Cuentas, siendo potestativa la creación de otras Comisiones Informativas.

Por todo ello se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a economía, hacienda, patrimonio y personal de la entidad. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2.- Comisión Informativa Permanente de Obras, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a materias de urbanismo, obras, cementerios, redes y servicios. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

3.- Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a materias de festejos

populares y tradicionales, agricultura, medio ambiente y otras no incluidas en las anteriores. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por :

- El Presidente de la Corporación que es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas o persona que se designe a estos efectos.

- Cuatro vocales que serán designados de las siguiente manera:

Dos Concejales del Grupo municipal Popular;

Un concejal del Grupo municipal Socialista y;

Un concejal del Grupo municipal Izquierda Unida de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Tras proponer cada grupo a los integrantes de las Comisiones, estas quedan integradas por los siguientes Concejales:

1.- Comisión Informativa de Hacienda

Presidente: Cesar Urrea Miedes

Suplente: Miguel Ángel Parro Huerta

Vocales:

Grupo municipal PP: Santiago Gómez Motiño, Luciano Navarro Romero

Suplentes: María Isabel Fernández Cortijo, Aránzazu González García

Grupo municipal PSOE: María Luz García Mazario

Suplente: Marcos Cascajero Cascajero

Grupo municipal IU-CLM: Rafael Peñalvo Cortijo

Suplente: Juan Andrés García Torrubiano

2.- Comisión Informativa de Obras

Presidente: Cesar Urrea Miedes

Suplente: María Isabel Fernández Cortijo

Vocales:

Grupo municipal PP: Santiago Gómez Motiño, Luciano Navarro Romero

Suplentes: Miguel Ángel Parro Huerta, Aránzazu González García

Grupo municipal PSOE: Angel Cortés de Agustín

Suplente: María Luz García Mazario

Grupo municipal IU-CLM: Juan Andrés García Torrubiano

Suplente: Rafael Peñalvo Cortijo

3.- Comisión Informativa de Asuntos Generales

Presidente: Cesar Urrea Miedes

Suplente: Maria Isabel Fernández Cortijo

Vocales:

Grupo municipal PP: Santiago Gómez Motiño, Luciano Navarro Romero

Suplentes: Miguel Ángel Parro Huerta, Aránzazu González García

Grupo municipal PSOE: Marcos Cascajero Cascajero

Suplente: Angel Cortés de Agustín

Grupo municipal IU-CLM: Juan Andrés García Torrubiano

Suplente: Rafael Peñalvo Cortijo

X.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista pregunta a cerca de la Entidad del Polígono Industrial de La Vega qué es, cuáles son sus competencias y qué intervención tiene el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde señala que en todas las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Conservación hay un Concejal que representa al Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista señala que desconocía la existencia de estas entidades en los Polígonos Industriales. Indica que su Grupo tratará de asistir a la mayoría de las reuniones que celebren estas entidades, aunque sea en calidad de oyente.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha desea lo mejor a los representantes y espera que realicen su trabajo de la mejor manera para los intereses de Chiloeches.

Debatido que está el asunto, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor (6 PP) y cinco abstenciones (3 PSOE y 2 IU) aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

Formando parte este Ayuntamiento de varias Entidades y Organismos municipales y supramunicipales, en los que se requiere que se designe uno a varios miembros de este Corporación Municipal para que representen al Ayuntamiento de Chiloeches en los órganos asamblearios o directivos de las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean competencia del Pleno,

Por todo ello se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.

- En el Consejo Escolar del Colegio Público de Chiloeches:
Titular D^a M^a. Isabel Fernández Cortijo.
Suplente, D. Miguel Angel Parro Huerta
- En el Consejo Escolar del Instituto Público de Chiloeches:
Titular D^a M^a. Isabel Fernández Cortijo.
Suplente, D. Miguel Angel Parro Huerta
- En la Mancomunidad de Aguas del Tajuña,
Titulares D. César Urrea Miedes y D. Santiago Gómez Motiño.
Suplentes M^a. Isabel Fernández Cortijo y D. Miguel Angel Parro Huerta
- En la Mancomunidad Vega del Henares,
Titular D. Luciano Navarro Romero.
Suplente D. Santiago Gómez Motiño.
- En la Mancomunidad de La Campiña,
Titular D. Luciano Navarro Romero.
Suplente D^a. María Isabel Fernández Cortijo.
- En el Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara,
Titular D^a. Aránzazu González García
Suplente, D. Santiago Gómez Motiño.
- En el Consorcio para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Guadalajara,
Titular D. Luciano Navarro Romero
Suplente D^a. María Isabel Fernández Cortijo.
- En F.A.D.E.T.A.,
Titular D. César Urrea Miedes
Suplente D. Santiago Gómez Motiño.
- En la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Sur de Guadalajara COMARSUR,
Titular D. César Urrea Miedes
Suplente D. Santiago Gómez Motiño.
- En las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Conservación residenciales La Celada,
Titular: D. Santiago Gómez Motiño
Suplente: D^a. María Isabel Fernández Cortijo.
- El Mapa,
Titular D. Luciano Navarro Romero
Suplente: D^a. María Isabel Fernández Cortijo.
- Monte de los Santos
Titular D^a. Aránzazu González García
Suplente: D^a. María Isabel Fernández Cortijo.

El Clavín,

Titular D. Luciano Navarro Romero

Suplente: D^a. María Isabel Fernández Cortijo.

- En las Entidades Urbanísticas de los Polígonos Industriales de La Vega y de Albolleque,
Titular D. Cesar Urrea Miedes

Suplente D^a. María Isabel Fernández Cortijo.

- En la Fundación para el Bienestar Social de las personas Mayores de Chiloeches: D. César Urrea Miedes y D^a. María Isabel Fernández Cortijo.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

XI.- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular señala que el volumen de trabajo existente obliga a realizar dos liberaciones a jornada completa y una a media jornada. Indica que en el futuro ya se verá si es necesario más o menos pero que en un principio esta es la propuesta.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista manifiesta su conformidad ya que se han bajado el sueldo y pregunta al Secretario si las asistencias se abonan al Grupo municipal.

El Sr. Secretario a instancia del Sr. Alcalde señala que la Propuesta de la Alcaldía no establece asignaciones a los Grupos Municipales si no que establece indemnizaciones individuales por asistencia a los órganos colegiados que se efectúan a los miembros de la Corporación.

El Sr. Portavoz de Izquierda Unida Castilla-La Mancha señala que espera que esta propuesta se haya efectuado teniendo en cuenta la situación económica existente en la actualidad. Pregunta qué jornada va a ser la que desempeñen los liberados, en especial la media jornada.

El Sr. Alcalde responde que la media jornada es a efectos económicos ya que la dedicación de tiempo será completa por parte de los Concejales del equipo de gobierno.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha señala que si va a ser así, deberían sumarse todas las consignaciones y repartirse proporcionalmente entre todos. Indica que su pregunta era porque considera conveniente que haya un horario de atención al ciudadano por parte de cada Concejal.

El Sr. Alcalde señala que el horario de atención se puede decir que será de veinticuatro horas por parte de todos los miembros del equipo de gobierno.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Popular señala que la dedicación que se propone es a efectos económicos porque respecto al horario será total y continua.

Debatido que está el asunto, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor (6 PP) y cinco abstenciones (3 PSOE y 2 IU) aprueba la siguiente propuesta de acuerdo:

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación las cuotas sociales que le correspondan. La percepción de tales retribuciones será incompatible con las de otras a cargo de las Administraciones Públicas.

Aquellos miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial, desarrollando actividades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, con idénticas cargas sociales para la Corporación. En los acuerdos de plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial o exclusiva, se fijarán las retribuciones de los mismos y el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Las retribuciones a percibir por los cargos públicos deberán consignarse en los presupuestos de las Corporaciones locales y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, conforme establece el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial y/o exclusiva.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación.

Por todo ello se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-

1.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, los cargos de Alcalde-Presidente y Concejalía de Deportes; Juventud; Transporte y Comunicaciones; Trabajo y Empleo y; Sanidad en los siguientes términos:

- D. César Urrea Miedes, Cargo: Alcalde-Presidente; Retribución anual: 28.000 € pagaderos en 14 mensualidades

- D. Miguel Ángel Parro Huerta; Cargo: Concejal de Deportes; Juventud; Transporte y Comunicaciones; Trabajo y Empleo y; Sanidad; Retribución anual 24.500 € pagaderos en 14 mensualidades

2.- Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial con las retribuciones brutas anuales que se indican, el cargo de Concejalía de Educación; Cultura; Servicios Sociales y; Comercio y Turismo en los siguientes términos:

- D^a. María Isabel Fernández Cortijo, Cargo: Concejal de Educación; Cultura; Servicios Sociales y; Comercio y Turismo; Retribución anual: 9.310 € pagaderos en 14 mensualidades

3.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

SEGUNDO.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican:

- A las sesiones del Pleno: 35 euros por asistencia efectiva.

- A las Comisiones Informativas: 35 euros por asistencia efectiva.

- A la Junta de Gobierno Local: 35 euros por asistencia efectiva.

TERCERO.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el Tablón de Edictos de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL.

A continuación solicita la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista que solicita que se instale megafonía en el Salón de Plenos porque son varios los vecinos que le han manifestado que no se oye bien.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Castilla-La Mancha solicita que se efectúe otra distribución de los escaños porque resulta muy incómodo hablar y dirigirse a una persona sin poder mirarla a la cara.

El Sr. Alcalde señala que la solución a ambas propuestas ya está pensada pero que supone un desembolso económico por parte de la Corporación que hasta el momento no se ha considerado prioritario.

No habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en doce hojas, en el lugar y fecha «ut supra».

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO.